

**No. 44642. Argentina and Venezuela
(Bolivarian Republic of)**

INTEGRAL AGREEMENT ON
COOPERATION BETWEEN THE
ARGENTINE REPUBLIC AND THE
BOLIVARIAN REPUBLIC OF
VENEZUELA. CARACAS, 6 APRIL 2004
[*United Nations, Treaty Series*, vol. 2487,
I-44642.]

ADDENDUM NO. 18 TO THE INTEGRAL AGREEMENT ON
COOPERATION BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC
AND THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA.
BUENOS AIRES, 8 MAY 2013

Entry into force: 8 May 2013 by signature, in
accordance with article 2

Authentic text: Spanish

**Registration with the Secretariat of the
United Nations:** Argentina, 6 November
2013

**Nº 44642. Argentine et Venezuela
(République bolivarienne du)**

ACCORD INTÉGRAL DE COOPÉRATION
ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE
ET LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE
DU VENEZUELA. CARACAS, 6 AVRIL
2004 [*Nations Unies, Recueil des Traités*, vol.
2487, I-44642.]

ADDITIF N° 18 À L'ACCORD INTÉGRAL DE COOPÉRATION
ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE
BOLIVARIENNE DU VENEZUELA. BUENOS AIRES, 8 MAI
2013

Entrée en vigueur : 8 mai 2013 par signature,
conformément à l'article 2

Texte authentique : espagnol

**Enregistrement auprès du Secrétariat de
l'Organisation des Nations Unies :**
Argentine, 6 novembre 2013

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**ADDENDUM N° 18
AL CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominadas "las Partes".

Animados por el deseo de fortalecer los lazos históricos de amistad, solidaridad y devenir común de nuestros pueblos.

Conscientes del interés recíproco de ambos Gobiernos en promover y fomentar el progreso de sus respectivas economías en aras del desarrollo endógeno de ambos países y de la integración de América Latina para el bienestar económico y social de los pueblos.

CONSIDERANDO

Que, el 6 de abril de 2004 se suscribió el Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de fortalecer el intercambio de servicios, tecnologías y productos que estén al alcance, para apoyar el amplio programa de desarrollo económico y social de ambas Repúblicas, con el interés recíproco de promover y fomentar el progreso de las economías.

Que, el Convenio Integral de Cooperación estableció una metodología de aplicación para la cancelación de las Partes, con el fin de lograr el intercambio y la cooperación entre países mediante las exportaciones de la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina.

Que, con base en ello, es conveniente adecuar el Anexo I al Convenio Integral de Cooperación a través de un Addendum.

Que, lo establecido en el Artículo XII del Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Caracas, el 6 de Abril de 2004, que establece: "El presente Convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo mutuo entre las Partes".

ACUERDAN

Modificar el Anexo I del Convenio Integral de Cooperación de la siguiente manera:

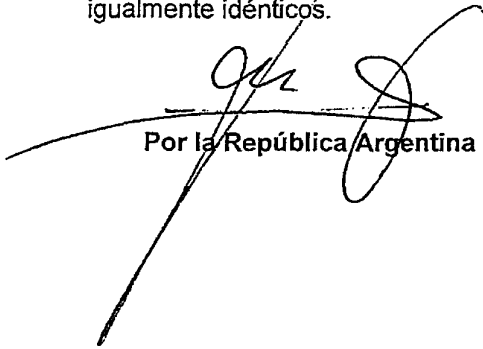
ARTÍCULO 1: Incluir al Artículo III del Anexo I del Convenio Integral de Cooperación, la siguiente disposición:

PDVSA Petróleo, en los casos en los que se acuerde previamente entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina, podrá recuperar algunos pagarés cedidos al Fideicomiso constituido de acuerdo a lo establecido en este Convenio, los cuales estarán destinados sólo al pago en Bolívares que deban realizar organismos, entes o empresas del Estado venezolano a proveedores argentinos, de conformidad con lo establecido en este Convenio.

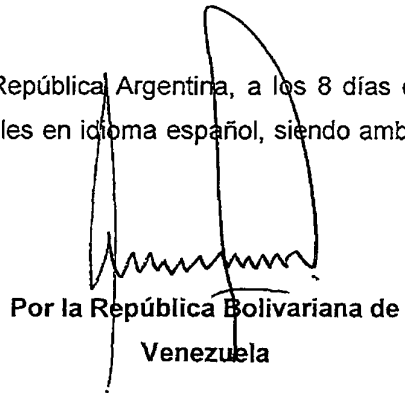
El pago de los títulos emitidos y a emitirse por CAMMESA y ENARSA en el marco de los respectivos Contratos de Refinanciamiento y de conformidad con sus términos, que sean retrotransmitidos a favor de PDVSA Petróleo, de acuerdo a lo establecido en este Convenio, deberán ser pagados por CAMMESA y ENARSA bajo los términos y condiciones establecidos en el propio título.

ARTÍCULO 2: El presente Addendum entrará en vigor en la fecha de su firma, y su vigencia será la misma que la del Convenio Integral de Cooperación entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Caracas el 6 de abril de 2004. Todo aquello que no haya sido modificado de manera expresa por el presente Addendum mantendrá su vigencia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de 2013, en dos (2) originales en idioma español, siendo ambos igualmente idénticos.



Por la República Argentina



Por la República Bolivariana de
Venezuela